

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODERPOPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 29 DE MAYO DE 2024

214°, 165° y 25°

N° 473

Vistos los recursos de reconsideración interpuestos conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, contra los actos administrativos contenidos en las Resoluciones N^{ros} 44; 559; 199, 213, 504, 539 y 392 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 598; 608; 597; 585; 607 y 608; respectivamente, que declararon la Prioridad extinguida de los trámites, por cuanto no consignaron dentro del plazo establecido, incumpliendo con los requisitos de presentación contenidos en el artículo 71, 72 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial.

Este Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial, emitió oficios de devolución a los solicitantes de los signos, realizando las notificaciones de éstos mediante los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 594; 589; 587; 592; 591; 585; 597; 583 y 582 respectivamente, a los fines de que los solicitantes subsanaran las omisiones incurridas en un lapso de 30 días hábiles.

Ahora bien, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que, los solicitantes no dieron correcta contestación al oficio de devolución, siendo así, no se dio cumplimiento a las exigencias del Registro de Propiedad Industrial.

Por los razonamientos anteriormente señalados, es menester indicar que los solicitantes no cumplieron a cabalidad con los requisitos de presentación previstos en los artículos 71 y 75 de la Ley de Propiedad Industrial, lo cual trajo como consecuencia jurídica que posteriormente en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 598; 608; 597; 585; 607 y 608; respectivamente, se declarara la prioridad extinguida de las solicitudes de registros que a continuación se mencionan:

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
1.	2018-013779	ME	41 INT	MAQUILLAJE EXPRESS LUZ F.A.M., C.A.

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
2.	2007-006373	PIZZA PAPIANO'S	30 INT	PAPA JOHN'S INTERNATIONAL INC
3.	2009-016910	STARGAS	46 INT	STAR GAS, C.A.
4.	2018-009167	HN PRODUCTS	7 INT	VELAS 3N, C.A.
5.	2018-009166	HN PRODUCTS	6 INT	VELAS 3N, C.A.
6.	2018-009165	HN PRODUCTS	4 INT	VELAS 3N, C.A.
7.	2018-008107	GC	1 INT	GREEN CROSS HOLDINGS CORPORATION
8.	2018-007961	LOOK	16 INT	IMPORTADOIRA BEBE, C.A.
9.	2018-007960	LOOK	18 INT	IMPORTADOIRA BEBE, C.A.
10.	2018-007959	LOOK	25 INT	IMPORTADOIRA BEBE, C.A.
11.	2018-007958	LOOK	35 INT	IMPORTADOIRA BEBE, C.A.
12.	2018-007957	LOOK	38 INT	IMPORTADOIRA BEBE, C.A.
13.	2018-007956	LOOK	46 INT	IMPORTADOIRA BEBE, C.A.
14.	2018-007955	FUEL	18 INT	IMPORTADOIRA BEBE, C.A.
15.	2017-020271	GEO	46 INT	GEO INDUSTRIA VENEZOLANA C.A.
16.	2017-021191	ALMACENADORA EL RECREO	39 INT	ALMACENADORA EL RECREO, C.A.
17.	2017-021190	ALMACENADORA EL RECREO	46 INT	ALMACENADORA EL RECREO, C.A.
18.	2017-020276	REPUESTOS EL CATIRITO	12 INT	REPUESTOS EL CATIRITO, C.A.

N°	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
19.	2017-019033	TRIO CAFÉ	30 INT	TRIO CAFÉ, C.A.
20.	2017-019026	TRIO CAFÉ	46 INT	TRIO CAFÉ, C.A.
21.	2018-009808	TUN – TUN	38 INT	DITRIBUIDORA INTERVIT, C.A.
22.	2017-015766	POLIGLUE	46 INT	POLIGLUE, C.A.
23.	2017-015765	POLIGLUE	1 INT	POLIGLUE, C.A.
24.	2017-019273	CHESTERFIELD B&W	34 INT	PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.
25.	2017-019272	CHESTERFIELD BLUE	34 INT	PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.
26.	2017-014796	GAF GEO ACONDICIONADOR FORMULADO	1 INT	LECVEN, C.A.
27.	2017-014793	NEXCOM	9 INT	TELEPILA CENTER, C.A.
28.	2017-014158	ROY	37 INT	INDUSTRIA COMPRESORES ROY, C.A. (INCOROY, C.A.)

ACUERDA

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **SIN LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos.

2.- **CONFIRMAR** las Resoluciones N^{ros} 44; 559; 199, 213, 504, 539 y 392 publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N^{ros} 598; 608; 597; 585; 607 y 608; respectivamente, que declararon la prioridad extinguida de las solicitudes de registros de los signos señalados.

3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante el Ministro (a) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/YMD/YRB/VV.